



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4598

QUE DECLARA "CAPITAL NACIONAL DE LA AMISTAD" AL DISTRITO DE
PUERTO PINASCO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase "Capital Nacional de la Amistad", al Distrito de Puerto Pinasco, Departamento Presidente Hayes, sede de la Cruzada Mundial de la Amistad, fundada por el Doctor Ramón Artemio Bracho en el año 1958.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veinte días del mes de octubre del año dos mil once**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente

H. Cámara de Diputados

Mano Soto Estigarribia
Secretario Parlamentario

Jorge Oviedo Matto
Presidente

H. Cámara de Senadores

Blanca Beatriz Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *26* de *abril* de 2012

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Armindo Lugo Méndez

Carlos Filizzola
Ministro del Interior